AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
AEE
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

28 de agosto de 2026

Vía Correo Certificado
Número 7016-0340-0000-7537-6838

Vía Correo Electrónico
jgonzalez@gmlex.net

Lic. Juan R. González Galarza
González & Martínez Law Offices, PSC
1509 López Landrón Building
Séptimo Piso
San Juan, PR 00911-1933

Estimado licenciado González Galarza:

Re: Notificación de Terminación de Contrato de Servicios Profesionales entre la Autoridad de Energía Eléctrica y González & Martínez Law Offices, PSC, Contrato 2027-P00028

Hacemos referencia al Contrato de Servicios Profesionales Número 2027-P00028 (Contrato), suscrito el 10 de agosto de 2026 entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad o AEE) y González & Martínez Law Offices, PSC (Consultor). A través de este Contrato, el Consultor provee sus servicios profesionales de representación legal a la Autoridad ante foros judiciales, administrativos, legislativos y municipales.

MCZA

Mediante esta comunicación y en conformidad con el Artículo 5, *Contract Termination*, del Contrato, la Autoridad le notifica formalmente su decisión de terminar el Contrato 2027-P00028, efectivo treinta (30) días contados a partir del recibo de esta notificación.

La decisión de la Autoridad responde, principalmente, a circunstancias que han afectado de manera sustancial la relación abogado-cliente, particularmente la falta de comunicación oportuna de información material y pertinente para la Autoridad en asuntos relacionados con la contratación de generación temporera en Puerto Rico.

En las semanas recientes, la Autoridad ha tenido conocimiento de información relacionada con la controversia pública entre Power Expectations, LLC, Enchanted Rock,

LLC y ERock, Inc., respecto al contrato para proveer capacidad de generación temporera en Puerto Rico. En particular, la Autoridad advino en conocimiento, a través de los medios noticiosos, de una carta remitida el 17 de junio de 2026 por una de las partes que suscribió el referido contrato de generación temporera y se dirigió a la Oficina Independiente de Adquisiciones (3PPO, por sus siglas en inglés). En dicha comunicación usted fue copiado, sin embargo, la Autoridad no recibió de su parte la copia de la comunicación o información alguna con relación a su contenido. Esta omisión privó a la Autoridad de información relevante sobre una controversia directamente relacionada con un contrato suscrito por la AEE, el cual tuvo consecuencias significativas, incluyendo la cancelación del contrato para la compra de energía.

Asimismo, documentos recibidos recientemente por la Autoridad reflejan que, a mediados de junio de 2026, usted sostuvo comunicaciones por correo electrónico con representantes de ERock, Inc. y de la 3PPO en relación con dicha controversia. No obstante, la Autoridad no fue informada oportunamente sobre la existencia de dicha controversia ni sobre las comunicaciones sostenidas con esas entidades.

Como representante legal de la Autoridad, el Consultor tenía el deber de mantener a la AEE debidamente informada sobre asuntos que fueran materiales y pertinentes a sus intereses legales, contractuales y operacionales, particularmente cunado estos estuvieran relacionados con un contrato suscrito por la Autoridad.

Por otra parte, y con el propósito de procurar transparencia y una adecuada delimitación de las funciones profesionales, el 9 de julio de 2026, se le remitió comunicación escrita mediante correo electrónico en la cual se establecieron instrucciones específicas respecto a los servicios prestados por su firma. Entre otras cosas, se indicó que el Consultor no estaba autorizado a hablar, discutir, representar ni tomar decisiones en nombre de la AEE, sobre cualquier asunto, sin la previa autorización o delegación de la Autoridad. Asimismo, se estableció que, cuando no estuviera disponible un empleado autorizado de la AEE, la parte interesada debía ser instruida a presentar el asunto directamente ante la Autoridad.

En consecuencia, la Autoridad entiende que las circunstancias antes descritas han quebrantado la relación de confianza indispensable entre abogado y cliente, por lo que la terminación del Contrato 2027-P00028 constituye la medida necesaria para proteger los intereses de la Autoridad y garantizar una adecuada continuidad de sus asuntos legales.

Durante el periodo de treinta (30) días antes de la efectividad de la terminación del Contrato, le solicitamos que el Consultor coopere plenamente con la Autoridad para asegurar una transición ordenada de los asuntos bajo su responsabilidad. En particular, deberá:

1. Cesar, a partir del recibo de esta notificación, toda nueva representación, gestión o actuación en nombre de la Autoridad, salvo aquellas actuaciones necesarias

para proteger los mejores intereses de la AEE durante el periodo de transición o que sean expresamente autorizadas por la Autoridad.

2. Coordinar y efectuar la transferencia ordenada a la Autoridad de todos los casos judiciales, administrativos, legislativos, municipales y demás asuntos legales que se encentren bajo su responsabilidad.

3. Presentar, cuando corresponda, las mociones, solicitudes de relevo, notificaciones de cambio de representación y demás documentos necesarios para efectuar adecuadamente la transición de los casos.

4. Proveer a la Autoridad un informe de transición que detalle el estado procesal de cada asunto, incluyendo fechas importantes, términos pendientes, vistas o comparecencias señaladas, asuntos pendientes de adjudicación, gestiones realizadas y cualquier otro elemento necesario para garantizar la continuidad de la representación legal.

5. Entregar a la Autoridad, de manera ordenada, los expedientes, documentos, comunicaciones y demás materiales relacionados con los asuntos legales que se encuentran bajo su responsabilidad, sujeto a las obligaciones profesionales y legales aplicables.

6. Devolver cualquier identificación, tarjeta, llave, dispositivo o credencial que le haya sido provisto para acceder a las instalaciones de la Autoridad.

7. Presentar las facturas correspondientes a los servicios prestados hasta la terminación del contrato, debidamente detalladas y de manera que permitan distinguir claramente las gestiones realizadas en representación de la AEE de cualquier gestión realizada para otras agencias o entidades.

La persona contacto del Directorado de Asuntos Jurídicos de la Autoridad para gestionar el recibo de los casos y las facturas de los trabajos realizados hasta la terminación del Contrato 2027-P00028 es la Lic. Fabiola Rosa Roldán. En caso de que sea necesario, pueden comunicarse con la licenciada Rosa Roldán por el 787-521-4615 o fabiola.rosa@prepa.pr.gov.

Cordialmente,

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

Anexo

Mary C Zapata-Acosta

From: Mary C Zapata-Acosta
Sent: Thursday, July 9, 2026 10:40 AM
To: Jorge L. San Miguel; Juan Gonzalez; jmartinez
Cc: Marilyn Roman-Morales; Magda Brito-Rivera; Alexis G. Rivera-Medina; Fabiola Rosa-Roldan; Felix A Hernandez-Caban; Valerie Beauchamp Torres; Juan Carlos Adrover Ramirez; Blanche Gonzalez Hodge; Colón Ortiz, Josué A. (AAPP); Santa Crispín, Lionel (AAPP)
Subject: Trabajos de la AEE y la AAPP
Attachments: Trabajos del Bufete González y Martínez para la AEE; PREPA Consultant meetings/calls; FW: Energiza Monthly Progress Reports; Energiza Monthly Progress Reports

Saludos, representantes de Ankura y del Bufete González y Martínez:

Les escribo para establecer unas instrucciones claras de parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en relación con los trabajos de consultoría de Ankura y los trabajos y representación legal que ejecuta el Bufete González y Martínez (G&M), ambos para la AEE. En particular, estas instrucciones están dirigidas a evitar conflicto entre los trabajos que realizan sus firmas para la AEE y los correspondientes a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP), garantizando la separación de funciones entre entidades gubernamentales que manda la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, y la sana administración pública.

Estas instrucciones escritas tienen el propósito principal de resumir las que les he comunicado verbalmente en diferentes ocasiones y como recordatorio de otras impartidas anteriormente por correo electrónico. Acompaño copia de correos electrónicos relacionados con estas instrucciones. Es necesario que todos estemos claros sobre la separación de funciones requerida entre la AEE y la AAPP ya que siguen ocurriendo situaciones en las que los que intervienen en las mismas entienden que por el solo hecho de que un consultor de la AEE está presente en una reunión, éste habla en nombre de la AEE. Como es de conocimiento de todos en esta comunicación, esto no es correcto.

El ejemplo más reciente sobre esto es el caso del proyecto de Energiza, sobre el que, según el correo electrónico del Lic. Sergio Picón de Energiza que se acompaña aquí, tanto representantes de Ankura y de G&M se han estado reuniendo e intercambiando comunicaciones con Energiza, sin la intervención ni el conocimiento del equipo de la AEE. La interpretación de la AEE sobre estos sucesos es que tanto Ankura como G&M se han estado reuniendo con Energiza en representación de la AAPP, ya que la AEE no ha tenido conocimiento alguno de dichas reuniones y comunicaciones. Por otro lado, hablando anoche con el Ing. Josué A. Colón Ortiz, Director Ejecutivo de la AAPP y Zar de Energía, sobre la carta de éste a Energiza de ayer, el ingeniero Colón me indicó que aparentemente el licenciado Picón de Energiza entendía que con la presencia de Ankura en las reuniones con ellos la AEE estaba representada. En la AEE entendemos que este malentendido de Energiza sobre la participación de la AEE en comunicaciones y reuniones se debe a que faltan instrucciones claras y específicas sobre asuntos en los que interviene tanto la AEE como la AAPP.

Por tanto, para atender las situaciones relacionadas con la separación de funciones requerida entre la AEE y la AAPP, les imparto las siguientes instrucciones:

MCZA

1. Ankura y el Bufete González y Martínez no están autorizados a hablar, discutir o de algún modo representar a la AEE en reunión, llamada, discusión o conversación alguna, sin la autorización previa de esta servidora o de quien yo delegue.
2. Ankura y el Bufete González y Martínez no están autorizados a tomar decisión alguna sobre asuntos de la AEE. Toda decisión de la AEE la tomará esta servidora o quien yo delegue.
3. En toda reunión en la que estén presentes Ankura o el Bufete González y Martínez representando a la AAPP o a otra entidad distinta a la AEE, y se discutan asuntos de la AEE en ausencia de empleados de ésta, los representantes de Ankura y el Bufete González y Martínez deben aclarar en dichas reuniones que las partes involucradas tienen que comunicarse directamente con la AEE para la discusión de dichos asuntos. Ankura y el Bufete González y Martínez deben aclarar en dichas reuniones que no están autorizados a representar a la AEE en dichas reuniones, por lo que la parte interesada en el asunto tiene que comunicarse directamente con la AEE.

Por último, aclaro que Ankura y G&M no están autorizados a reunirse con Energiza y AES en representación de la AEE, sin que un empleado de la AEE esté presente.

Incluyo al ingeniero Colón Ortiz en esta comunicación, para que todas las partes tengamos la misma información y podamos continuar velando por una sana administración pública.

Espero su acostumbrada atención a las comunicaciones de la AEE y el fiel cumplimiento con estas instrucciones. De tener alguna pregunta sobre este correo, pueden comunicarse con esta servidora.

Cordialmente,

Mary C Zapata-Acosta

From: Mary C Zapata-Acosta
Sent: Friday, February 13, 2026 9:23 AM
To: Juan Gonzalez
Cc: Alexis G. Rivera-Medina
Subject: Trabajos del Bufete González y Martínez para la AEE

Saludos, licenciado González

Le escribo para establecer unas instrucciones claras de parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en relación con los trabajos y representación legal que ejecuta el Bufete González y Martínez para la AEE. En particular, estas instrucciones están dirigidas a evitar conflicto entre los trabajos que realiza su bufete para la AEE y los correspondientes a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP), garantizando la separación de funciones entre entidades gubernamentales que manda la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, y la sana administración pública.

En ocasiones anteriores me he comunicado con usted verbalmente, solicitándole que se asegure de que esta servidora o un oficial de la AEE designado por mí participe en reuniones, discusiones y conversaciones donde se atiendan asuntos de la AEE, para los que sea necesario que la AEE tome alguna decisión o autorice o apruebe documentos. Lamentablemente, en repetidas ocasiones, usted y otros empleados de su bufete han sostenido reuniones con personas ajenas a la AEE, donde se han tomado decisiones que le corresponde tomar a la AEE y esta servidora se entera cuando llega un documento para mi firma o autorización. Estas situaciones no solo impiden una sana administración pública, sino que también pudieran estar en violación de ley.

Por tanto, para atender las situaciones resumidas arriba, les imparto las siguientes instrucciones:

1. El Bufete González y Martínez no está autorizado a hablar, discutir o de algún modo representar a la AEE en reunión, llamada, discusión o conversación alguna, sin la autorización previa de esta servidora o de quien yo delegue.
2. El Bufete González y Martínez no está autorizado a tomar decisión alguna sobre asuntos de la AEE. Toda decisión de la AEE la tomará esta servidora o quien yo delegue.
3. En toda reunión a la que asistan jefes de agencia para discutir asuntos de la AEE, esta servidora tiene que estar presente. El Bufete González y Martínez no está autorizado a representar a esta servidora en dichas reuniones, ni tampoco está autorizado a citar a empleados de la AEE para dichas reuniones.
4. El Consultor Jurídico de la AEE solo podrá ser citado a aquellas reuniones en las que solo participarán los abogados de las distintas partes. El Consultor Jurídico no sustituye a esta servidora en reuniones donde asistan jefes de agencia.

Espero el fiel cumplimiento con estas instrucciones.

Cordialmente,

MCZA